ión de Salud de Coclé
e Sanamiento Ambiental
"COPIA DE SU ORIGINAL"
a: [firma]
a: [fecha]

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1167
(De 11 de junio de 2024)

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA, ENCARGADO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Panamá en su Artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019, establece las actividades relacionadas con situaciones de alto riesgo público por sus implicaciones a la salud o al medio ambiente, los tipos de establecimientos que por su actividad son de interés sanitario y de igual manera señala el cumplimiento de las normas que para tales efectos, cuente o establezca el Ministerio de Salud, antes de iniciar el proceso para la obtención del Aviso de Operación en el Ministerio de Comercio e Industrias.

Que el Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019, señala en el artículo 8, numeral 2, que la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de residuos y/o desechos no peligrosos., se le considera actividad de alto riesgo, Categoría A, de responsabilidad del Departamento de Saneamiento Ambiental y, por ende, requieren de un Permiso Sanitario de Operación.

Que la Región de Salud de Coclé recibió la documentación concerniente a la solicitud incoada, por parte del establecimiento de interés sanitario denominado **TRANSPORTE Y RECOLECCION DE DESECHOS URBANOS Y RURALES S.A.**, cuyo representante legal es **DARIO ISAAC CABALLERO AGUILAR**, portador de la cédula de identidad personal No.2-707-1534, ubicado en la Urbanización Las Delicias, calle principal, casa 209, corregimiento de Penonomé (cabecera), distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contemplados para dicha actividad, y una vez constatados, fue remitida a la Dirección General de Salud Pública.

Que en consecuencia la Región de Salud remite el expediente del establecimiento precitado incluyendo el Acta de Inspección Sanitaria No.9413 de 16 de mayo de 2024, suscrita por el Inspector Técnico del Centro de Salud de Penonomé, en la cual se indica que el establecimiento cumple con los requisitos para la actividad solicitada, por lo que se envía a la Subdirección General de Salud Ambiental la **Nota No.133 de 30 de mayo de 2024,** suscrita por el personal directivo y técnico idóneo, en cuyo contenido se otorga el visto bueno para que se dedique a la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de residuos y/o desechos no peligrosos, establecida en el artículo 8, numeral 2 del Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019.

Que el Departamento de Saneamiento Ambiental de la Subdirección General de Salud Ambiental, por conducto de su personal técnico, examina el expediente y verifica el cumplimiento de los requisitos sanitarios para la actividad y luego envía el expediente de **TRANSPORTE Y RECOLECCION DE DESECHOS URBANOS Y RURALES S.A**, para su trámite correspondiente a la Dirección General de Salud Pública, siendo remitido a través de la **Nota 779-DSA-SDGSA- de 06 de junio de 2024,** suscrita por los técnicos del Departamento de Saneamiento Ambiental asignados y por conducto del Subdirector General

Escaneado con CamScanner
Scanned with CamScanner

de Salud Ambiental, en la cual certifican que la documentación recibida cumple con todos los requisitos para la actividad precitada.

Que luego de la revisión documental y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la actividad precitada, la Dirección General de Salud Pública, con fundamento en todo lo antes expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso Sanitario de Operación al establecimiento de interés sanitario denominado **TRANSPORTE Y RECOLECCION DE DESECHOS URBANOS Y RURALES S.A.**, cuyo representante legal es **DARIO ISAAC CABALLERO AGUILAR**, portador de la cédula de identidad personal No.2-707-1534, ubicado en la Urbanización Las Delicias, calle principal, casa 209, corregimiento de Penonomé (cabecera), distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, para que se dedique a la recolección, transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y/o disposición final de residuos y/o desechos no peligrosos, establecida en el artículo 8, numeral 2 del Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar al establecimiento de interés sanitario, que el Permiso Sanitario de Operación que se le otorga en la presente Resolución, tendrá una vigencia de dos (2) años y deberá colocarse en un lugar visible al público.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la empresa que la renovación del Permiso Sanitario de Operación otorgado en la presente Resolución deberá ser tramitada con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento y se otorgará siempre que el establecimiento haya mantenido las condiciones sanitarias que motivaron su expedición inicial.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la Dirección General de Salud Pública podrá suspender y retirar el Permiso Sanitario de Operación o sancionar a aquellos establecimientos que realicen actividades de alto riesgo, cuando se constate, a través de inspección sanitaria realizada por personal idóneo del nivel regional o nacional, según corresponda, que se están infringiendo las normas sanitarias vigentes para la cual fue autorizada o el representante legal, administrador o personal autorizado haya dado direcciones, declaraciones e informaciones falsas, entre otras faltas, evitando afrontar las responsabilidades administrativas correspondientes

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá, Decreto de Gabinete N°. 1 de 15 de enero de 1969, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo N°. 176 de 27 de mayo de 2019, Resolución N° 405 de 11 de mayo de 2020 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dr. OSCAR E. GONZALEZ A.
Director General de Salud Pública, Encargado

OEGA/GSM/...

...Coclé
Dep... ...ental
"ES FIE... ...IAL"
Firma
Fecha 28-06-2021

MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN DE SALUD DE COCLÉ
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL
En ... siendo las 9:45 de la mañana
del día 28 de junio del año 2021 notifiqué
al Señor(a) Dario Caballero la Resolución N. 1121
del día 14 de junio del año 2021.

Notificado

Escaneado con CamScanner

Scanned with CamScanner